

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ministerio de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES: DETALLE DE APERTURA INICIAL Y TRANSACCIONES RECÍPROCAS

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES: DETALLE DE APERTURA INICIAL Y TRANSACCIONES RECÍPROCAS

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2022 segunda edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Econ. Simón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas

Autores: Ing. Fleri Collaguazo
Ing. Gabriela Mancero
Ing. Tatiana Ramírez
Analistas de Estados Financieros

Revisado: Econ. Jenny Guerrero
Directora Nacional de Estados Financieros
Ing. Carmita Acurio
Ing. Carla Zamora
Econ. Jenny Villavicencio
Analistas de la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas

Aprobado: Econ. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha de elaboración: 03/02/2022

Fecha de actualización: 06/04/2022

Contenido

BASE LEGAL	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1. Elaboración de los reportes: Detalle de apertura inicial y transacciones recíprocas.....	4
1.1. Reporte “Detalle de Apertura Inicial”	4
Consideraciones:.....	5
1.2. Reporte de “Transacciones Recíprocas”	6
Consideraciones	10
Anexos	12

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES: DETALLE DE APERTURA INICIAL Y TRANSACCIONES RECÍPROCAS

BASE LEGAL

El Código Orgánico en sus artículos 152, 157 y 158 señalan respectivamente:

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”

“Art. 157.- “Agregación y Consolidación de la Información Financiera. - “El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada ente financiero del Sector Público no Financiero, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado...”

“Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 39. “Consolidación de la Información Financiera del Sector Público”, señala:

“El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, es el encargado de consolidar y presentar la información financiera del Sector Público, eliminando todas las transacciones recíprocas entre las Entidades objeto de la consolidación permitiendo obtener

información financiera del sector Público no Financiero (SPNF) y del Sector Público Financiero (SPF), de manera independiente.”

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación obligatoria para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas que no operan en la herramienta informática e-SIGEF.

Para las entidades que operan en el sistema e-SIGEF el Ente rector pasará la información a las matrices respectivas.

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación que respalde el reconocimiento del hecho económico, la aplicación de las normas de control interno y el correcto funcionamiento de la gestión financiera es responsabilidad de la Entidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES: DETALLE DE APERTURA INICIAL Y TRANSACCIONES RECÍPROCAS

1. Elaboración de los reportes: Detalle de apertura inicial y transacciones recíprocas

1.1. Reporte “Detalle de Apertura Inicial”

El usuario cargará por una sola vez en el ejercicio fiscal vigente el reporte del “Detalle de Apertura Inicial” que corresponde a las cuentas contables por cobrar o pagar de años anteriores que manejen información de RUC de PROVEEDOR/CLIENTE definidas por el Ente Rector (Ver anexo 1).

El reporte de Detalle de Apertura está conformado por 8 columnas distribuidas de la siguiente manera:

PERIODO	MAYOR	CTA Nivel1	CTA Nivel2	RUC BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR

1. **Periodo:** Corresponde al mes en el que se ejecuta la primera carga de información, número que corresponde a la cabecera del periodo de carga.
2. **Mayor:** Corresponde a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de los subgrupos 124 “Deudores Financieros”, 224 “Obligaciones de Presupuestos Clausurados” y 226 “Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores” que se encuentren pendientes de cobro o pago del año anterior / años anteriores, la entidad desglosará el valor de las cuentas contables por cada uno de los proveedores / clientes.

3. **Cuenta Nivel 1**: Corresponde a la cuenta de nivel 1 de acuerdo al catálogo general de cuentas contables del Sector Público no Financiero vigente.
4. **Cuenta Nivel 2**: Corresponde a la cuenta de nivel 2 de acuerdo al catálogo general de cuentas contables del Sector Público no Financiero vigente.
5. **RUC del beneficiario**: Corresponde al RUC del proveedor / cliente público o privado con el que se mantiene la obligación de cobro o pago.
6. **Nombre del beneficiario**: Corresponde al nombre o razón social del RUC registrado.
7. **Saldo inicial deudor**: Corresponde al saldo pendiente de cobro.
8. **Saldo inicial acreedor**: Corresponde al saldo pendiente de pago.

Consideraciones:

- Los valores pendientes de cobro por concepto de Cuentas por cobrar Tasas, Impuestos y Contribuciones registrados con RUC privado se los agrupará en un solo RUC 9999999999999999 denominado con la razón social “Consumidor Final”.
- Los valores pendientes de cobro efectuados con RUC público se registrarán línea a línea con el RUC correspondiente, los mismos **NO** podrán registrarse con el RUC 9999999999999999 denominado con la razón social “Consumidor Final”.
- El valor total por cada una de las cuentas por cobrar o pagar que constan en el archivo “Detalle de Apertura Inicial” deberá ser igual a la sumatoria de su detalle reportado en el archivo de “Apertura Inicial”.

- En el detalle de los grupos de cuentas por pagar (224 y 226) se registrará obligatoriamente el RUC del proveedor tanto público como privado, los mismos **NO** se reemplazarán con el RUC 9999999999999999 denominado con la razón social “Consumidor Final”.

1.2. Reporte de “Transacciones Recíprocas”

El usuario responsable deberá cargar mensualmente el reporte de “Transacciones Recíprocas”, en el cual constarán las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de año vigente (Ver anexo 2) producto de un devengado presupuestario.

El reporte de Transacciones Recíprocas está conformado por 21 columnas distribuidas de la siguiente manera:

PERIODO	RUC ENTIDAD	MAJOR_CTA_PAGAR/ COBRAR	CTA NIVEL_1	CTA NIVEL_2	Flujo_Deudor	Flujo_Acreedor	RUC BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	Grupo	Subgrupo	ITEM	CTA_MAYOR INGRESOS/GASTOS	CTA NIVEL_1	CTA NIVEL_2	Flujo_Deudor	Flujo_Acreedor	N° Transacción	N° Referencia	FECHA_APROBADO TRANSACCION Y/G.	FECHA_VENCIMIENTO DE PAGO

- Periodo:** Corresponde al mes que en el que se está ejecutando la carga de información.
- Ruc Entidad:** Corresponde al RUC de la entidad pública que está reportando la información al sistema e-SIGEF.
- Cuenta Mayor por pagar/cobrar:** Corresponde a las cuentas por cobrar o pagar del año vigente de los grupos 112 “Anticipos de Fondos”, 113 “Cuentas por Cobrar”, 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” y 213 “Cuentas por Pagar”. (Ver anexo 2)

4. **Cuenta Nivel 1:** Corresponde a la cuenta de nivel 1 de acuerdo al catálogo general de cuentas contables del Sector Público no Financiero vigente.
5. **Cuenta Nivel 2:** Corresponde a la cuenta de nivel 2 de acuerdo al catálogo general de cuentas contables del Sector Público no Financiero vigente.
6. **Flujo deudor de la cuenta por cobrar / pagar:**
 - En cuentas por cobrar corresponde al valor total por la entrega del bien o servicio en el registro del devengado de ingreso.
 - En las cuentas por pagar corresponde al valor pagado total o parcial de la obligación registrada en el devengado de gasto.
7. **Flujo acreedor de la cuenta por cobrar / pagar:**
 - En cuentas por cobrar corresponde al valor cobrado / percibido total o parcial por la entrega del bien o servicio registrado en el devengado de ingreso.
 - En las cuentas por pagar corresponde al registro del devengado de gasto por la adquisición del bien o servicio; es decir, el valor del monto de la obligación adquirida.
8. **Ruc Beneficiario Proveedores/Acreedores:** Corresponde al RUC, Cédula o pasaporte del proveedor/ cliente público o privado con el que se mantiene la obligación de cobro o pago. Únicamente para cuentas por cobrar por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones a RUC privados se permitirá el registro con RUC 9999999999999999 denominado “Consumidor Final”.
9. **Nombre del beneficiario:** Corresponde al nombre o razón social del RUC Cédula o pasaporte del proveedor / cliente público o privado registrado.
10. **Grupo presupuestario:** Corresponde a la naturaleza del grupo presupuestario en función de la cuenta contable registrada en el devengado de ingreso o gasto.

11. **Subgrupo presupuestario**: Corresponde al subgrupo presupuestario en función de la cuenta contable registrada en el devengado de ingreso o gasto.
12. **Ítem presupuestario**: Corresponde al ítem presupuestario en función de la cuenta contable registrada en el devengado de ingreso o gasto.
13. **Cuenta de Mayor Ingreso / Gasto**: Corresponde a la Cuenta de Mayor Ingreso / Gasto, Activo / Pasivo de acuerdo a la asociación presupuesto – contabilidad en referencia a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental.
14. **Cuenta Nivel 1**: Corresponde a la Cuenta de Nivel 1 Ingreso / Gasto, Activo / Pasivo de acuerdo a la asociación presupuesto – contabilidad en referencia a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental.
15. **Cuenta Nivel 2**: Corresponde a la Cuenta de Nivel 2 Ingreso / Gasto, Activo / Pasivo de acuerdo a la asociación presupuesto – contabilidad en referencia a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental.
16. **Flujo deudor de la cuenta de ingreso / gasto**:
 - Cuando se efectúe el cobro / percibido total o parcial de una cuenta por cobrar su contracuenta correspondiente será la cuenta de la operación efectuada de acuerdo al Catálogo general de cuentas vigente.
 - Cuando se efectúe el devengado de gasto de una cuenta por pagar su contracuenta correspondiente será la cuenta de gasto y/o activo.
17. **Flujo acreedor de la cuenta de ingreso / gasto**:
 - Cuando se efectúe el devengado de ingreso de una cuenta por cobrar su contracuenta correspondiente será la cuenta de ingreso de acuerdo al Catálogo general de cuentas vigente.

- Cuando se efectúe el pago total o parcial de una cuenta por pagar su contracuenta será la cuenta de la operación efectuada de acuerdo al Catálogo general de cuentas vigente.

18. **Nro. de transacción:** Es un valor numérico único que corresponde al número del asiento o transacción donde se origina la cuenta por cobrar, la cuenta por pagar, el cobro, el pago, el anticipo, entre otros.

Cuando en una transacción exista más de un ítem presupuestario (en función de su certificación, para un mismo proveedor) el número de transacción será el mismo de acuerdo a los ítems utilizados.

Cuando en una transacción existan varios RUC de proveedores / clientes el número de transacción será único por cada proveedor / cliente.

19. **Nro. de referencia:** Es un valor numérico que se encuentra vinculado al número de transacción original, de la cuenta por cobrar, la cuenta por pagar, el cobro, el pago, el anticipo, entre otros.

El número de referencia se registrará de acuerdo a los siguientes casos:

- El número de referencia será igual al número de transacción cuando se registra el devengado de ingreso y/o gasto.
- El número de referencia será igual a la transacción original cuando se registre el cobro o el pago.
- El número de referencia será igual a 0 cuando se registre el cobro o pago acumulado (Sumatoria de varias transacciones asociadas a un mismo proveedor)

- El número de referencia será igual a la transacción original cuando se registre la reversión y/o nota de crédito de una cuenta por cobrar y cuenta por pagar.

20. **Fecha de aprobado transacción:** Corresponde a la fecha de aprobación de la transacción que originó la cuenta por cobrar, la cuenta por pagar, el cobro, el pago, el anticipo, entre otros. Debe ser una fecha que se encuentre dentro del periodo reportado.

21. **Fecha de vencimiento de pago:** Corresponde a la fecha máxima de pago de las obligaciones que registre la entidad en cuentas por pagar.

Consideraciones

- El reporte de transacciones recíprocas se cargará de manera mensual con la ejecución de las transacciones efectuadas en el periodo reportado.
- El reporte de transacciones recíprocas sustituye al reporte de transferencias recíprocas.
- Las cuentas contables se registrarán de acuerdo al Catálogo General de Cuentas Contables vigente.
- En la columna 2 denominada “RUC de la entidad” se registrará el RUC de la entidad que reporta la información financiera.
- El valor de la cuenta por cobrar o cuenta por pagar debe ser igual al valor de la contracuenta de ingreso / gasto, activo / pasivo.

- Los campos grupo, subgrupo e ítem irán vacíos cuando se registre el cobro o pago y cuando la cuenta contable registrada no tenga asociación presupuestaria contable.
- De existir reversiones de devengados presupuestarios o se registren notas de crédito, los saldos de estas transacciones se registrarán con contabilidad negativa.
- El pago o cobro de las cuentas reportadas se reflejará en una siguiente línea.
- Las cuentas que constan en el Anexo 2 se registrarán en las columnas Cuenta de mayor pagar / cobrar.

Anexos

ANEXO 1			
Cuentas Archivo "Detalle de Apertura Inicial"			
EJERCICIO	MAYOR	SUBCUENTA1	SUBCUENTA2
2022	124	7	1
2022	124	7	99
2022	124	83	11
2022	124	83	13
2022	124	83	14
2022	124	83	17
2022	124	83	18
2022	124	83	19
2022	124	83	24
2022	124	83	27
2022	124	83	28
2022	124	83	36
2022	124	83	39
2022	124	83	40
2022	124	83	83
2022	124	85	11
2022	124	85	13
2022	124	85	14
2022	124	85	17
2022	124	85	18
2022	124	85	19
2022	124	85	24
2022	124	85	27
2022	124	85	28
2022	124	85	36
2022	124	85	39
2022	124	85	40
2022	124	93	0
2022	124	94	1
2022	124	94	2
2022	124	97	5
2022	124	97	7
2022	124	98	1
2022	224	11	8
2022	224	13	8
2022	224	83	53
2022	224	83	56
2022	224	83	57
2022	224	83	58
2022	224	83	63
2022	224	83	67
2022	224	83	73
2022	224	83	75
2022	224	83	77
2022	224	83	78
2022	224	83	84
2022	224	83	87
2022	224	83	88

Cuentas Archivo "Detalle de Apertura Inicial"			
EJERCICIO	MAYOR	SUBCUENTA1	SUBCUENTA2
2022	224	83	93
2022	224	83	94
2022	224	83	95
2022	224	83	96
2022	224	83	97
2022	224	83	98
2022	224	83	99
2022	224	85	53
2022	224	85	56
2022	224	85	57
2022	224	85	58
2022	224	85	63
2022	224	85	67
2022	224	85	73
2022	224	85	75
2022	224	85	77
2022	224	85	78
2022	224	85	84
2022	224	85	87
2022	224	85	88
2022	224	85	93
2022	224	85	94
2022	224	85	95
2022	224	85	96
2022	224	85	97
2022	224	85	98
2022	224	85	99
2022	224	93	0
2022	224	95	0
2022	224	97	2
2022	224	98	1
2022	226	82	5
2022	226	82	7
2022	226	87	5
2022	226	87	7

Fuente: Dirección Nacional de Estados Financieros

ANEXO 2			
Cuentas Archivo "Transacciones Recíprocas"			
EJERCICIO	MAYOR	SUBCUENTA1	SUBCUENTA2
2022	112	5	0
2022	112	7	1
2022	112	7	2
2022	112	7	99
2022	113	11	0
2022	113	13	0
2022	113	14	0
2022	113	17	0
2022	113	18	0
2022	113	19	0
2022	113	24	0
2022	113	27	0
2022	113	28	0
2022	113	35	0
2022	113	36	0
2022	113	39	0
2022	113	97	0
2022	113	98	0
2022	212	5	0
2022	212	7	0
2022	213	53	0
2022	213	56	0
2022	213	57	0
2022	213	58	0
2022	213	63	0
2022	213	67	0
2022	213	73	0
2022	213	75	0
2022	213	77	0
2022	213	78	0
2022	213	83	53
2022	213	83	56
2022	213	83	57
2022	213	83	58
2022	213	83	63
2022	213	83	67
2022	213	83	73
2022	213	83	75
2022	213	83	77
2022	213	83	78
2022	213	83	83
2022	213	83	84
2022	213	83	85
2022	213	83	87
2022	213	83	88
2022	213	83	97
2022	213	83	98
2022	213	83	99

Cuentas Archivo "Transacciones Recíprocas"			
EJERCICIO	MAYOR	SUBCUENTA1	SUBCUENTA2
2022	213	84	0
2022	213	85	53
2022	213	85	56
2022	213	85	57
2022	213	85	58
2022	213	85	63
2022	213	85	67
2022	213	85	73
2022	213	85	75
2022	213	85	77
2022	213	85	78
2022	213	85	84
2022	213	85	87
2022	213	85	88
2022	213	85	93
2022	213	85	94
2022	213	85	95
2022	213	85	96
2022	213	85	97
2022	213	85	98
2022	213	85	99
2022	213	87	0
2022	213	88	0
2022	213	93	0
2022	213	94	0
2022	213	95	0
2022	213	96	0
2022	213	97	0
2022	213	98	0
2022	213	99	0

Fuente: Dirección Nacional de Estados Financieros